

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Privación Patria Potestad. 2022/00616**

Para lo fines legales pertinentes, se tiene por agregado a los autos el acto de notificación efectuado al demandado, sin embargo, de cara a la revisión integral del expediente se advierte que previo a dar validez a dicho trámite teniendo en cuenta el memorial allegado por el demandado (carpeta digital 19) y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena:

Librar oficiar al Director del Centro Carcelario y Penitenciario del Espinal (Tolima) para que, a través suyo, se notifique al demandado ROBERTO CAMILO GALINDO (C.C. No. 80.100.462) de la presente demanda de privación de patria potestad. Por secretaría remítase tanto física como electrónicamente, el acto de notificación correspondiente. Aunado a ello, se exige al Director del centro penitenciario para que allegue a este juzgado el escrito o memorial a través del cual el demandado fue notificado de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ.

